

La memoria testamentaria como discurso del poder en la Nueva España

Humberto Maldonado Macías
Instituto de Investigaciones Filológicas
Universidad Nacional Autónoma de México

El juego de la desapropiación

En los círculos forenses, la cláusula “otorgar el testamento de la zorra” llegó a ser escuchada con cierta frecuencia todavía hace unas décadas. Con tal expresión, los abogados motejaban el acto perpetrado por aquel individuo que, al dirigir un amplio legado testamentario como última voluntad, suele disponer mandas sobre una hacienda hipotética que realmente no posee. Los ejemplos de esta costumbre tan arraigada en las clases sociales menos pudientes, resultan bastante numerosos, sobre todo entre aquellas gentes que, habituadas a trastocar los planos de la realidad y la ficción, intentan confundir de modo deliberado los sueños con los negocios, como sería el caso de algunos poetas.

Cuando un lector acucioso se detiene a analizar un determinado *corpus* de testamentos del México virreinal, seguramente a las primeras de cambio logra constatar cómo todos ellos forman un singular conjunto de utensilios públicos del poder. En cierto momento, estos documentos aparentemente personales empiezan a ser considerados como verdaderos productos discursivos de una serie de acciones que, al requerir una solemnidad especial, exigen por lo pronto una certificación protocolaria. Así, a través de los textos dictados en condiciones muy diferentes por algunos personajes destacados de la colonia, podemos corroborar —por ejemplo— el empuje político, económico, social y moral que tales escritos

atribuyen a los ricos no nobles¹ que a la sazón cumplen en Indias un puesto burocrático, un establecimiento mercantil, un oficio artesanal, una canonjía religiosa, una cátedra universitaria o una sucesión familiar.

Por principio de cuentas, tenemos la opción de establecer un detallado cuadro comparativo con los tópicos, cláusulas, creencias, opiniones, estilos, usos y abusos manejados por aquellos hombres que voluntariamente hacen constar por escrito —en forma protocolizada y legal—, la más extraña serie de resoluciones y fallos “individuales”,² sobre ciertos bienes y asuntos, cuya suerte llega a preocuparle para después de su muerte.

En opinión del escritor español Antonio Matilla Tascón, los papeles de índole testamentaria se encuentran catalogados entre los documentos protocolarios de mayor trascendencia y, entre ellos, menciona los siguientes: poder para testar, testamento, codicilo, memoria testamentaria, acta de defunción, depósito de cadáver, inventario de bienes, partición de herencia y almoneda.³

La testamentaría, según este punto de vista, comprende el obligado repertorio documental que atañe tanto al puntilloso registro de la voluntad del testador, cuanto al debido cumplimiento de la misma por parte de sus albaceas y herederos. Lógicamente, los señalamientos y disposiciones que el otorgante dicta con entera libertad, pueden desde luego redactarse en privado y llevarse más tarde ante un escribano público que compruebe

1. Véase José Antonio Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1989.
2. En el trabajo citado anteriormente, el propio Maravall estudia la ambigüedad que alcanza este concepto a nivel estamental, dentro del capítulo donde registra la función del en una sociedad tradicional: “En la sucesión histórica de los sistemas de estratificación (antes de que se llegara al régimen clasista de la sociedad industrial o moderna, en el cual es perfectamente reconocible ‘la diferencia entre el individuo personal y el individuo en su calidad de miembro de una clase’) se encuentra un tipo de ordenación social en cuyo interior el individuo no se perfila apenas en su singularidad, en su sustantividad. Más bien es una parte del todo y de ello deriva su papel, sus derechos y deberes, su inserción en el estrato que le corresponde. Se le define por su posición fijada objetivamente, previamente, en el conjunto” (*Ibid.*, p. 21).
3. Cfr. Antonio Matilla Tascón, *Testamentos de 43 personajes del Madrid de los Austrias*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1983, p. VIII.

su celebración. Sin embargo, independientemente de la fórmula elegida, el primer paso que se sigue en tales actos es levantar un inventario general de los principales bienes muebles e inmuebles que el interesado deja al morir.

A este respecto, el propio Matilla Tascón llega a concluir lo siguiente:

Los inventarios de bienes valorados son del mayor interés para el conocimiento de la riqueza, gusto, cultura, predilecciones y boato del personaje, así como del precio de los diferentes objetos domésticos, corrientes o suntuarios: alimentos, vestidos, mobiliario, joyas, libros, pinturas, plata y oro labrados, etc. Y también la propiedad inmueble: palacios, casas, dehesas y otras fincas.⁴

El testamento es, por esta causa, uno de los discursos favoritos del poder, ya que a través de él quedan proyectados de forma muy visible y colorida los diversos indicadores jerárquicos que permiten determinar cada uno de los niveles estamentales de una sociedad monárquico-señorial. Ciertamente, el tono solemne del lenguaje empleado por algunos testadores, hacen que tales escritos queden convertidos en verdaderos monumentos funerarios, construidos en forma homóloga a los ostentosos túmulos que por entonces se erigían dentro de numerosas iglesias de España y América, para honrar la memoria de algún ilustre difunto. No obstante, es natural que tal verborrea llegue a contrastar, a la larga, con las jubilosas inflexiones utilizadas en todas aquellas festividades oficiales que solían celebrarse, en ocasiones venturosas, a ambos extremos del océano Atlántico.

Desde el último tercio del siglo XVI, Giordano Bruno tiene ocasión de señalar los matices renacentistas que adquiere el género mnemotécnico en su obra *Ars memoriae*, publicada durante el primer viaje que ese autor realizó a la ciudad de París. Complemento de un tratado filosófico más ambicioso de orden neoplatónico-mnemónico titulado *De umbris idearum* (París, 1582), ese libro ilustra la manera como Bruno argumenta que sólo

4. *Ibid.*, pp. VIII-IX.

lo sensible ayuda a desarrollar el arte de la memoria. Dentro de tales perspectivas, los elementos memorizados guardan una estrecha relación con los indicios, sellos, emblemas, notas, especies y caracteres que constituyen las imágenes fundamentales y arquetípicas exigidas para alcanzar un conocimiento profundo del universo.

Al retener en su interior las siluetas concretas y abstractas de todo aquello que ha poseído y comprendido a lo largo de su existencia, el ser humano alcanza plenamente la actividad psíquica perseguida a través del tiempo, ante el deseo de reflejar no sólo la continuidad de la vida espiritual, sino también la trascendencia o la insignificancia de los objetos que conforman el plano material.⁵

Usando quizás esta misma técnica, los testadores seleccionados para esta ponencia, logran sacar del olvido cada una de las imágenes que sirven para retrotraer y diferenciar todos aquellos bienes y asuntos incluidos en una sucesión discursiva, donde el poder queda disfrazado por un cúmulo de elementos mágicos.

Precisamente por el hecho de pertenecer a los desmedidos o morigerados códigos que rigen los hábitos alimenticios, vestimentarios, artísticos, culturales, suntuarios y financieros de España y sus colonias, durante los siglos XVI y XVII, los beneficios y deudas inventariados en estos pliegos testamentarios ayudan sin duda a explicar la contradictoria personalidad de importantes figuras de nuestras letras.

Breve y sustancioso, el testamento firmado por el dramaturgo Lope de Vega ofrece por ejemplo una excelente oportunidad para aprehender y comentar las fórmulas de rigor que tales discursos prodigan en la España del Siglo de Oro.

5. Sobre este particular, la profesora Frances A. Yates saca a relucir algunas conjeturas en torno al método de que se valió ese filósofo napolitano para convertir la mnemotecnia en una disciplina de carácter mágico-religioso: "El sistema bruniano de la memoria es, pues, representativo de la memoria de un mago, de alguien que conoce la realidad más allá de la multiplicidad aparente, que ha conformado la propia imaginación a los arquetipos y que, gracias a su penetración de la realidad, también ha conseguido obtener poderes operativos" (Frances A. Yates, *Giordano Bruno y la tradición hermética. Una interpretación clásica del mundo renacentista siguiendo las huellas del hermetismo y de la cábala*, trad. de Domènec Bergadà, Barcelona, Ariel, 1983, p. 232).

LA MEMORIA TESTAMENTARIA COMO DISCURSO DEL PODER

Junto a la obligada invocación —fase inicial del esquema de todas estas solemnes escrituras—, el autor del *Arte nuevo de hacer comedia* (Madrid, 1613), no tiene empacho en notificar a todo aquel que desee oírlo cómo dicta su “última voluntad”,⁶ en el nombre de Dios Nuestro Señor. Cuando echa mano de esta trillada frase, Lope no sólo pone de manifiesto su identidad de “presbítero de la sagrada religión de san Juan”, sino que también llega a aducir la consabida profesión de fe que siempre aparecía en la redacción de tales instrumentos, pronunciada en este caso a favor de la creencia en las tres personas de la Trinidad y en la santa iglesia de Roma. No obstante, un rasgo hasta cierto punto original logra destacar igualmente en el encabezado de tal documento, fechado en la villa de Madrid el 26 de agosto de 1635: la inminente presencia de ese fenómeno tan generalizado que conocemos con el nombre de “deformación profesional”.

Inconforme con la idea de otorgar a semejante texto el simple título de “testamento”, el prolífico escritor decide colocar a un lado de ese concepto la palabra “desapropiamiento”, más acorde tal vez con los afanes artísticos y las preocupaciones existenciales que a la sazón parecían invadirlo.

Los rasgos más significativos de la norma vestimentaria exigida por Lope en su lecho de muerte, respecto a la mortaja que él consideró más idónea para cubrir sus propios restos mortales, surgen así mismo en este papel un poco más adelante de la suscripción inicial, cuando el poeta decide imponer ciertas reglas al dramático juego de la desapropiación, con la complicidad de su propio albacea y mecenas:

Difunto mi cuerpo —ordena Lope de Vega—, sea vestido con las insignias mías de la dicha Religión de San Juan y sea depositado en la iglesia y lugar que ordenare el Excelentísimo Sr. don Luis Fernández de Córdoba Cardona y Aragón, Duque de Sesa, mi señor, y páguese los derechos.⁷

6. “Testamento de Lope Félix de Vega y Carpio”, en *Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, protocolo 6,608, fol. 1,175, *apud* Antonio Matilla Tascón, *op. cit.*, pp. 163-166.

7. *Ibid.*, p. 163.

HUMBERTO MALDONADO MACÍAS

Es cierto que con tales dictámenes cumple al pie de la letra con la realización del impresionante rito del desapropiamiento de aquellas cosas materiales que ponen en peligro la eterna salvación del alma, haciendo más confortable y placentero el estilo de vida seguido por la humanidad devota y pecadora; pero también es verdad que, a través de esta serie de postreros arreglos, este dramaturgo intenta redimir de manera definitiva las múltiples caídas pecaminosas que había tenido a lo largo de una existencia plagada de buenos propósitos, remordimientos, penitencias, contriciones y plegarias.⁸ Sin embargo, no deja de parecer contradictorio que pocos años antes de dictar su memoria testamentaria, este comediógrafo haya querido burlarse de modo despiadado de esa acción legal, cuyos motivos obedecen generalmente a causas de tipo religiosos ante el temor de morir en forma repentina.

En una de las cartas que Lope de Vega envía precisamente a don Luis Fernández de Córdoba, sexto duque de Sessa —personaje que lo patrocinaba en la órbita del mecenazgo y con el cual sostuvo una nutrida correspondencia desde época temprana—, el autor de *Fuenteovejuna* trató de quitar a su protector algunos de los escrúpulos que lo habían orillado a la idea de escribir su testamento invadido por la melancolía, el remordimiento y el miedo a la muerte.⁹

Evidentemente, las frases utilizadas por Lope en aquella jocosa epístola, revelan con creces una de las esferas más socorridas de la cotidianidad, ya que por lo regular los pliegos testamentarios suelen ser dictados por hipocondríacos.

Martín Cortés: el poder de la austeridad

El primer aspecto que podemos admirar en el testamento cerrado de Martín Cortés, segundo marqués del valle de Oaxaca e hijo del conquistador de México, es sin temor a equivocarnos, la excepcional austeridad de

8. Karl Vossler, "Lope en sus cartas", en Francisco Rico, *Historia y crítica de la literatura española*, vol. III. *Siglo de Oro: barroco*, trad. de Carlos Pujol, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1983, pp. 198-202.

9. *Ibid.*, pp. 201-202.

LA MEMORIA TESTAMENTARIA COMO DISCURSO DEL PODER

que hace gala ese desastrado criollo en más de una de las cláusulas que él mismo dicta, bajo la omnímoda tutela de la Santísima Trinidad, la Virgen María, san Pedro, san Pablo, san Miguel arcángel, san Juan Bautista, y, principalmente, el santísimo señor san José, esposo de nuestra señora y especial abogado y patrón del otorgante.

Compuesto solemnemente en la villa de Madrid el 11 de agosto de 1589, este instrumento notarial no sólo incluye en su pórtico la profesión de fe del interesado, sino que también hace alarde de la humildad pródiga por aquel presunto conspirador novohispano que estuvo a punto de ser ajusticiado en la ciudad de México, durante los trágicos sucesos ocurridos en esa urbe a raíz de la conjuración que fue imputada a los hermanos Alonso y Gil González de Ávila, degollados veinte años atrás. Con la usual declaración de que ya por entonces se encuentra con “algunos achaques y falta de salud”,¹⁰ don Martín no vacila al advertir que, independientemente de aquella enfermedad que lo tenía postrado, su entendimiento estaba libre para caer en la cuenta de que la hora de la muerte quizá podría tomarlo “desapercibido” de lo que convenía a su salvación. Por este motivo, queriendo excusar pleitos y diferencias a su mujer e hijos, después de acaecido su descenso, el principal heredero de Hernán Cortés dicta su “postrimera voluntad” instando a sus deudos y albaceas con una severa reconvención para que, por principios de cuentas, no se excedan en los gastos de su sepelio:

primeramente ofrezco mi alma a Dios que la crió y remidió y la ha de salvar por su misericordia y mando que mi cuerpo sea depositado en la parroquia de la casa donde yo muriere y que en mi entierro se guarde la orden que a mis albaceas les pareciere y que eso se gaste de mis bienes; encargándoles sus conciencias para que en el dicho entierro no haya cosas supérfluas ni pompas del mundo sino que llanamente me entierren, convirtiéndolo el gasto que se habrá de hacer en esto, en sacrificio y limosnas.¹¹

10. “Testamento cerrado de d. Martín Cortés (Marqués del Valle)”, en *Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, protocolo 1,398, fols. 493-504, *apud* Antonio Matilla Tascón, *op. cit.*, pp. 83-92.

11. *Ibid.*, p. 83.

HUMBERTO MALDONADO MACÍAS

Más adelante, el propósito esencial de este supuesto ascetismo queda un tanto desvirtuado en la segunda cláusula del legado, en la cual el testador suplica que el mismo día en que llegase a fallecer o a más tardar a la mañana siguiente, fueran rezadas por su ánima “en todas las parroquias y monasterios y hospitales donde se pudiere celebrar, todas las misas que se pudieren decir”.

No contento con esta orden, el criollo extralimita la ambigüedad del austero espíritu que según él lo guía, al mandar que después de haber sido efectuadas aquellas celebraciones religiosas, fueran rezadas en los días subsiguientes cuatro mil misas más, dotadas de la manera siguiente: 1,000 por su propia alma; 500 por el alma de sus criados, vasallos, paniaguados y opositores; 500 por los hombres que a la sazón estaban en pecado mortal; y por último, las 1,000 restantes por la salvación de todos aquellos hombres y mujeres “a quien yo fuere causa con mi mal ejemplo y obra que ofendieren en esta vida a mi Señor”.

Por si todo esto no llegara a ser todavía suficiente, el segundo marqués del Valle consigna la suma de 400 ducados para que, el propio día de su muerte, sus secretarios y ministros la distribuyesen con limosnas a los presos y pobres vergozantes que por este tiempo saturaban las cárceles, monasterios y hospitales madrileños.

Por muchas razones, no deja de parecer sorprendente que, junto a semejante esplendidez monetaria, aparezca la orden que él mismo hace posteriormente, respecto al rigor económico de sus propios funerales:

Item mando que en la cera y lutos de mi enterramiento se guarde la progmática, sin exceder un punto de ella, y que mi cuerpo sea puesto en el mesmo ataud en que fuere en el suelo, sobre un paño negro y no otra cosa, y no haya tumba a mi enterramiento ni a mis honras ni otro túmulo.¹²

Los problemas conyugales que tal vez existían a la sazón con su segunda esposa, doña Magdalena de Guzmán, salen a relucir en el apartado donde aquel aprendiz de poeta señala el deseo de que sus restos mortales fuesen

12. *Ibid.*, p. 84.

LA MEMORIA TESTAMENTARIA COMO DISCURSO DEL PODER

trasladados al Nuevo Mundo, juntamente con los de la marquesa doña Ana de Arellano, su primera mujer. Incluido en las páginas del cancionero misceláneo *Flores de Baria poesía* (México, 1577),¹³ con una composición en octavas cuyo primer verso dice: “De amor y de fortuna despreciado”, Martín Cortés también había querido ensayar el oficio de las musas, al escribir el epitafio rimado que figuraría sobre la sepultura de su progenitor.¹⁴ Así, la austeridad que con tanto vigor llega a proponer en este papel el rico descendiente del conquistador de México, alcanza un sitio privilegiado dentro de los documentos producidos por cada uno de los individuos que ocupan un puesto en la élite, donde aún se hallaban vinculados los principios jerárquicos del “poder”, la “riqueza”, la “sangre” y el “honor”.¹⁵

González de Eslava: el poder de la generosidad

El instrumento público reseñado, pasó a la Nueva España dotado desde luego con las mismas características formales y conceptuales que ya poseía en el Viejo Mundo desde el feudalismo y que, al parecer, permanecen casi inalterables hasta la modernidad.

Los esquemas que presentan los testamentos de varios de los conquistadores, pobladores y evangelizadores avencindados o nacidos en América durante la época colonial, guardan sin duda un aspecto muy similar al que ofrecen sus homólogos peninsulares y europeos, en las postrimerías del siglo XVI y a principios del XVII.

La invocación que Fernán González de Eslava propone en el testamento hasta hoy perdido que recientemente hemos podido recuperar, está hecha de modo muy escueto. Como solamente apela al nombre de Dios, ese párrafo se halla seguido de una suscripción igualmente sencilla que contrasta notablemente con la elaborada de modo hasta cierto punto

13. Anónimo, *Flores de baria poesía*, ed. de Margarita Peña, México, UNAM, 1980, p. 28 y ss.

14. Tal epitafio aparece registrado en la *Historia general de las Indias*, de Francisco López de Gómara, y dice lo siguiente: “Don Martín Cortés a la sepultura de su padre: *Padre, cuya suerte impropriamente/aqueste bajo mundo poseía;/valor que nuestra edad enriquecía./Descansa agora en paz eternamente.*”

15. José Antonio Maravall, *op. cit.*, p. 18.

HUBERTO MALDONADO MACÍAS

retórico por Martín Cortés, según acabamos de describir arriba. Así, en la parte inicial de este valioso documento, el creador de los *Coloquios espirituales y sacramentales* (México, 1610), expone ante el escribano público que protocoliza aquel papel, tanto su calidad de “clérigo presbítero”,¹⁶ cuanto su asentamiento en la ciudad de México.

Confesado que era hijo legítimo de Antón Sánchez Gallegos y de Isabel de Eslava, su mujer —ambos ya difuntos el 2 de abril de 1599, fecha en que se emitió semejante legado—, el poeta incide a continuación en la esquemática referencia a las penosas enfermedades corporales que por entonces lo mantenían en trance de muerte, mientras su voluntad, su memoria y su entendimiento gozaban plenamente de buena salud.

No podemos dejar de considerar pintoresco que, ya a partir de la cláusula séptima, Eslava empieza a echar mano del impostergable afán de monopolio, acopio y especulación que, con el pretexto de la generosidad, hace negociar tanto a los avaros como a los usureros. Precisamente en esa parte de su testamento, el clérigo mexicano comienza a realizar el memorable balance de las gentes a las que, en diversas épocas de su vida, había presentado determinadas sumas en metálico. Las distintas cantidades de dinero que generosamente facilitó a varios de sus vecinos de la capital novohispana —entre los que podemos mencionar a Diego de Guzmán, Isabel de Barrios, Álvaro de la Cruz, María de Peralta, Pedro de Quezada y Hernando de Bustamante, su propio albacea testamentario—, hacen que este autor de canciones y piezas sagradas, pueda también proporcionar un caso muy relevante en las nóminas de los sujetos que practicaban una usura “clara” o “paliada” en el México colonial, pasando por encima de las prohibiciones y advertencias que, en ese sentido, habían emanado de los sínodos acordados durante la celebración del Segundo Concilio Provincial Mexicano, efectuado en el año de 1565.

Según se desprende de una carta que el arzobispo Alonso de Montúfar envió con esa oportunidad al rey Felipe II, los prelados que asistieron a esa reunión pudieron discutir ampliamente sobre las excesivas contrata-

16. La revista *Literatura Mexicana*, publicada por el Centro de Estudios Literarios de la UNAM, incluirá próximamente en su sección de documentos nuestra transcripción de este testamento, localizado en el Archivo General de la Nación (México).

LA MEMORIA TESTAMENTARIA COMO DISCURSO DEL PODER

ciones, manipulaciones y usuras que —unas “claras” y otras “paliadas”—, lograban en su personal beneficio los numerosos prestamistas asentados en las ciudades de México y Puebla de los Ángeles.¹⁷

Sigüenza y Góngora: el poder del intelecto

El testamento del poeta, historiador y cosmógrafo novohispano Carlos de Sigüenza y Góngora —consultado también recientemente en un expediente manuscrito—,¹⁸ permite a su vez registrar algunos comentarios sobre el ejercicio del poder a finales del siglo XVII, durante la época en que la casa de Austria cede su puesto a la dinastía borbónica.

Según logramos entrever en el encabezado de este barroco documento, donde se pierde el estilo notarial, Sigüenza y Góngora también llega a ejercer un visible dominio personal sobre sus contemporáneos, fincado en su oficio docente como catedrático de la Real y Pontificia Universidad de México. En su caso particular, el poderío alcanzado al arbitrar con cierta libertad una amplia serie de ideas y conocimientos, alcanza el nivel de una decisión política que ayuda a establecer algunas de las negociaciones y conciertos surgidos en los diferentes sectores de la sociedad. Representante del “orgullo criollo” que singulariza a la generación de poetas menores que rodean a sor Juana, este sabio novohispano logra sin duda responder con aplomo a aquellos críticos que lo sitúan entre los personajes que, viviendo conforme a las mejores tradiciones de la fe cristiana y del humanismo renacentista, saben imponer su entendimiento e ilustración sobre diversas materias.¹⁹

A pesar de ello, el lenguaje empleado en la invocación, la notificación, la suscripción y la profesión de fe de su largo pliego testamentario, fechado en la capital mexicana el 9 de agosto de 1700, es desde luego el mismo que ya hemos escuchado al recorrer las cláusulas suscritas como

17. Véase Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1940, tomo X (1564-1569), carta 566, pp. 82-87.

18. “Testamento de don Carlos de Sigüenza y Góngora”, (véase nota 16).

19. Irving A. Leonard, *Don Carlos de Sigüenza y Góngora. Un sabio mexicano del siglo XVII*, trad. de Juan José Utrilla, México, FCE, 1984, p. 191.

última voluntad por Martín Cortés y Fernán González de Eslava. El valor jerárquico que los criollos obtienen social y políticamente en los diversos territorios americanos, encuentra un brillante acomodo en la parte inicial de este discurso, donde el autor de la *Libra astronómica y filosófica* (México, 1690) hace ostentación de todas aquellas oportunidades que, aun habiendo nacido en México, él había podido alcanzar al exigir responsabilidad a quienes ejercían el poder y, sobre todo, al obtener en todo momento dignidad, respeto, libertad, admiración y seguridad económica:

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso, amén. Sea notorio cómo yo, don Carlos de Sigüenza y Góngora, Clérigo presbítero, domiciliario de este arzobispado, capellán propietario del Hospital del Amor de Dios de esta ciudad de México, cosmógrafo mayor de su majestad en este Reino, catedrático jubilado de las ciencias matemáticas en la Real Universidad de esta Corte, ministro del Tribunal del Santo Oficio y su corrector general de libros, natural de esta Corte [...] otorgo mi testamento en la manera siguiente.²⁰

Hijo de un notario que también respondía al nombre de Carlos de Sigüenza y de doña Dionisia Suárez de Figueroa —cuyos testamentos también hemos tenido ocasión de rescatar—, el versificador y matemático no sólo pone en evidencia cómo su padre fue el maestro de primeras letras del príncipe Baltazar Carlos (“el primero que le puso la pluma en la mano”), sino que también decide explorar el rostro oculto del poder, al sujetarse a ese recuento emprendido por su “cumplida memoria” de científico e intelectual.

Después de afirmar su admiración por la doctrina católica —“debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como fiel y católico cristiano”— Sigüenza y Góngora desea prevenir la suerte de su espíritu ilustrado ante la constante amenaza de la muerte, auxiliado con el simple descargo de su conciencia. Por una de las cláusulas centrales de ese mismo texto, sabemos que este personaje de nuestras letras igualmente

20. Véase nota 18.

LA MEMORIA TESTAMENTARIA COMO DISCURSO DEL PODER

impuso y dotó una capellanía de misas por el ánima de don Juan de Alba, vecino de la jurisdicción de san Juan Teotihuacán que al morir lo había nombrado su albacea. Declarado como primer patrón y capellán de ese beneficio, el licenciado Carlos de Sigüenza y Góngora gastó mucha tinta y papel llevando una cuenta muy detallada de todos los gastos y entradas de aquella canonjía, fundada sobre las rentas del rancho de Ayapango.

Por medio de los documentos adjuntos que conforman el expediente donde se halla depositado dicho testamento, podemos asimismo bosquejar el esquema genealógico de este escritor criollo, ya que junto a los nombres de sus progenitores, el otorgante expresa a su vez algunos datos sobre sus ocho hermanos y otros muchos parientes.

Poco se ha escrito, por ejemplo, acerca de la familia de ese socio expulsado de la Compañía de Jesús que, casi al final de su vida, llegó a ser exonerado por algunos de sus superiores, precisamente a causa de esos privilegios que le otorga su sabiduría.

Merced al cambio de valor que sufre la personalidad de don Carlos de Sigüenza y Góngora cuando logra ser reconocido como uno de los más grandes eruditos del siglo XVII en el hemisferio occidental, la nueva actitud que él mismo impone a sus pasos, es sólo el corolario de cada uno de los programas científicos y artísticos que se había propuesto cumplir.